



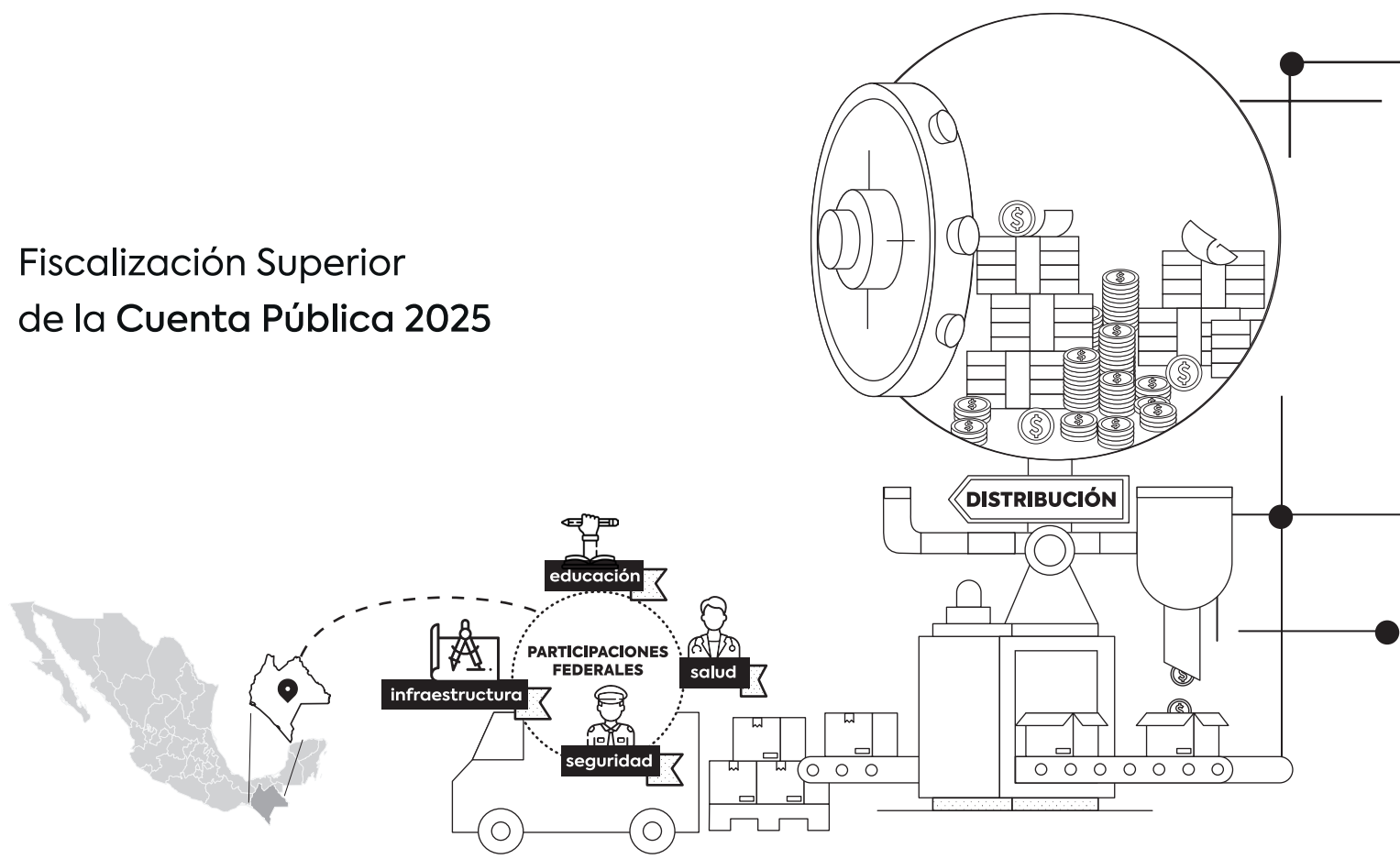
1 Resumen Ciudadano

2 Informe Individual de Auditoría Núm. 577

Distribución de las Participaciones Federales

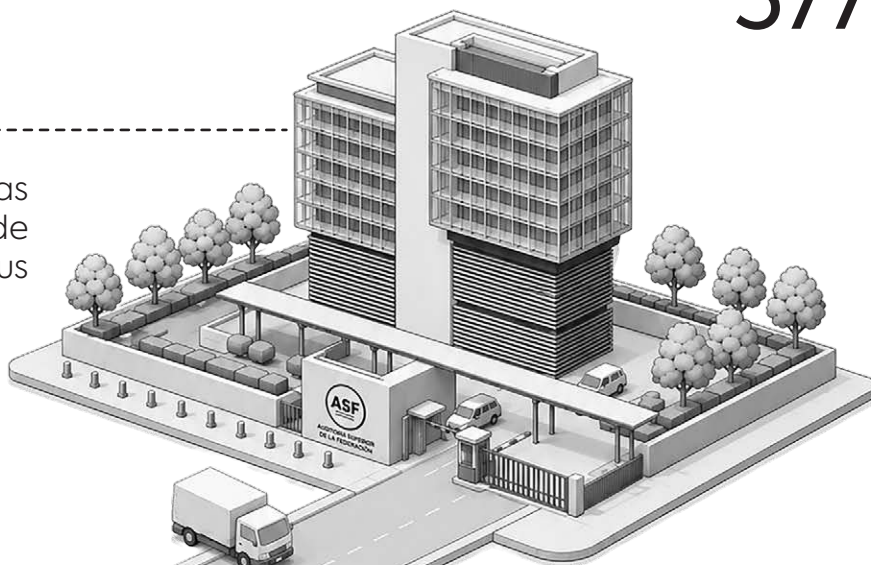
Gobierno del Estado de **Chiapas**

Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública 2025



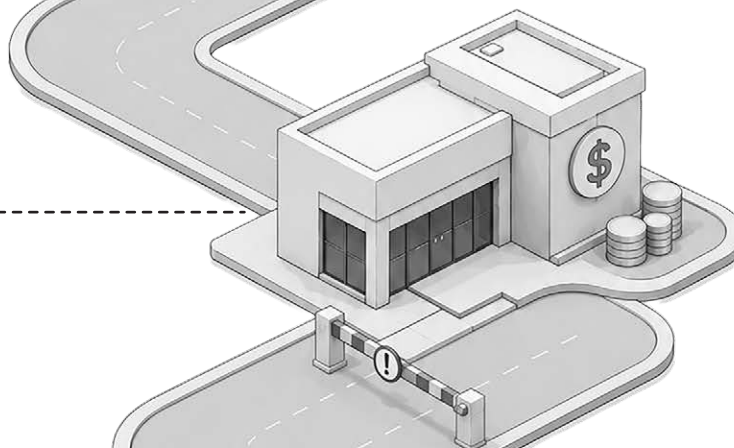
1 ¿Qué se auditó?

La distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a sus municipios



2 Impacto de la intervención de la ASF

Se determinaron **1,403,459.00 pesos** pendientes por aclarar



3 Resultados

Se determinaron **18** resultados, de los cuales, en **16** no se detectaron irregularidades y los **2** restantes generaron: **1** Solicitud de Aclaración y **1** Recomendación





RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

Solicitud de aclaración

1

2025-A-07000-19-0577-03-001

1,403,459.00 pesos

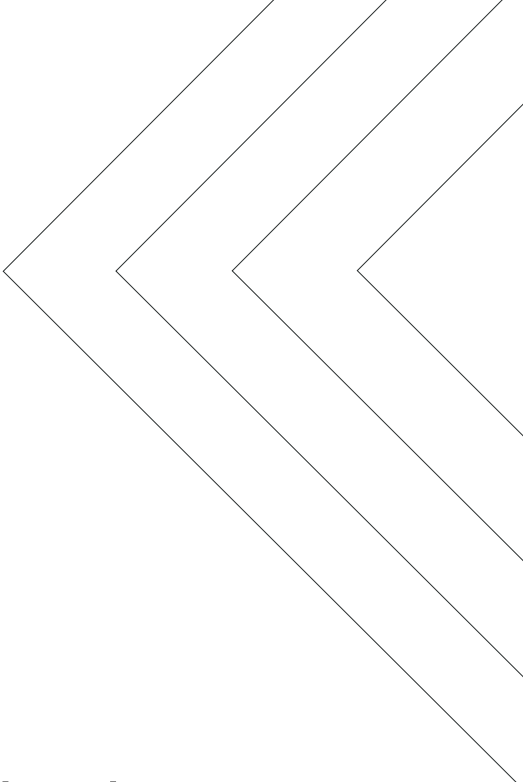
Recursos del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal que fueron reservados para el municipio de Belisario Domínguez, derivados de la controversia constitucional, y que no fueron distribuidos ni pagados a los municipios.

Recomendaciones

1

2025-A-07000-19-0577-01-001

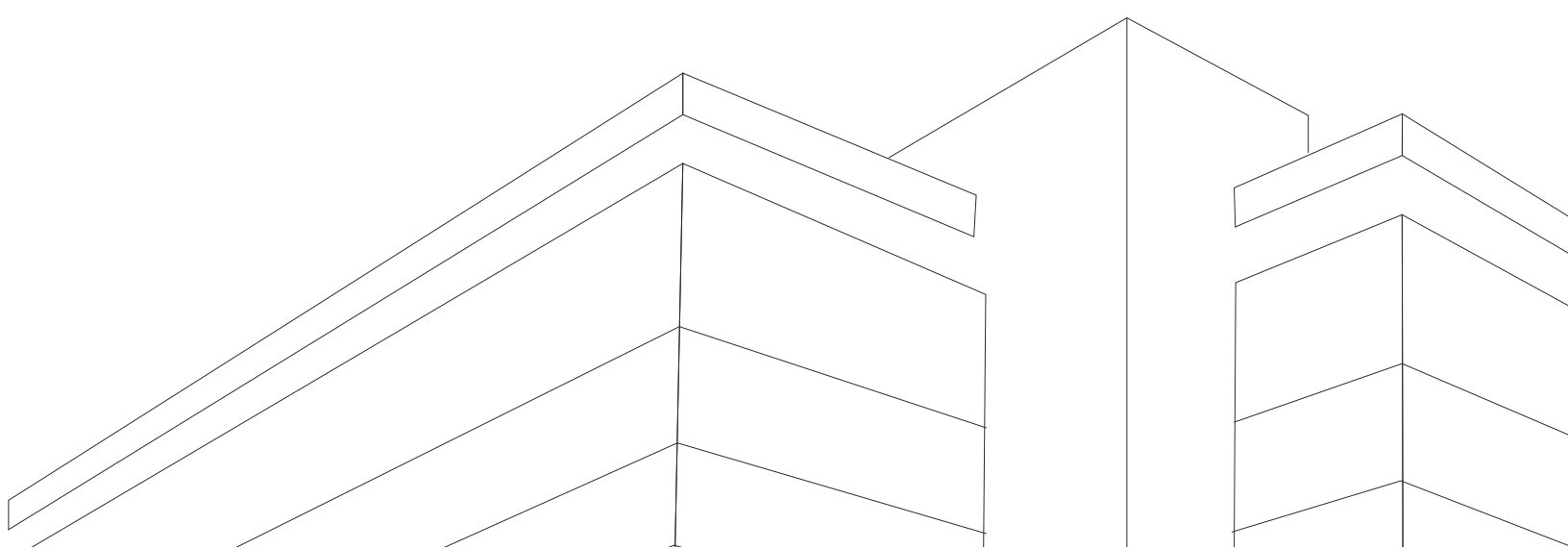
Para que se instruya a las áreas involucradas en los procesos de distribución y transferencia de las participaciones federales, con el fin de atender las áreas de mejora detectadas y los mecanismos de atención acordados.



2 Informe Individual de Auditoría Núm. 577

Gobierno del Estado de Chiapas

Cuenta Pública 2025



INFORME INDIVIDUAL

Objetivo de la auditoría

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
Universo Seleccionado	11,006,422,362.21
Muestra Auditada	11,006,422,362.21
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 11,006,422,362.21 pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Chiapas durante el ejercicio 2025, para su distribución entre los municipios, se revisó el 100.0% de esos recursos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 16 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron 1 Recomendación y 1 Solicitud de Aclaración.

Resultado de la Fiscalización Nacional de la Distribución de las Participaciones Federales

Se invita a consultar el documento **Resultado de la Fiscalización Nacional de la Distribución de las Participaciones Federales**, el cual se vincula con este informe individual de auditoría.

En él se explican los aspectos más relevantes sobre la revisión de la distribución y pago de estos recursos de origen federal, las estrategias aplicadas para su fiscalización, así como los principales resultados derivados de las auditorías realizadas en las 32 entidades federativas y en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Este documento permite conocer, de manera clara y transparente, los hallazgos, conclusiones y recomendaciones orientadas a fortalecer la correcta administración de los recursos públicos. Para su consulta, favor de escanear el siguiente código QR:



Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Chiapas distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 11,006,422,362.21 pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La entidad fiscalizada dispuso de fórmulas y criterios específicos para la distribución de las participaciones federales, los cuales fueron aprobados por la legislatura local; sin embargo, reservó en sus cuentas bancarias 1,403,459.00 pesos para el municipio de Belisario Domínguez, el cual,

desde 2015, presentó conflictos limítrofes con el estado de Oaxaca. En la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la Controversia Constitucional 121/2012 del 16 de noviembre de 2021, se estableció que el polígono de ese municipio está conformado y delimitado en un espacio geográfico que no corresponde al estado de Chiapas; sin embargo, el Gobierno del Estado de Chiapas no dispone de criterios para distribuir y pagar esos recursos a los municipios.

La entidad fiscalizada transfirió el resto de los recursos de las participaciones federales en las cuentas bancarias que los municipios notificaron y en los tiempos establecidos por la normativa.

También presentó la documentación que justifica las deducciones y afectaciones que realizó a cuenta de las participaciones federales de los municipios y, cuando fue el caso, acreditó el pago a los terceros correspondientes.

En general, se cumplió con las obligaciones de transparencia, ya que publicó los acuerdos trimestrales en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas y en el sitio de internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Chiapas; no obstante, en el acuerdo del primer trimestre de 2025 se presentaron cifras de febrero de Tenencia estatal como federales y del Fondo de Fiscalización y Recaudación del cuarto ajuste de 2024 como si fueran del tercer ajuste.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chiapas realizó, en general, una gestión adecuada de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de mejora identificadas.

Resultados

Resultado 1

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Chiapas (SF) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2025, la entidad federativa recibió 50,994,340,620.00 pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (véase **Anexo3, tabla 1**).

Resultado 2

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

El Gobierno del Estado de Chiapas dispone del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas (CHPEC), el cual fue aprobado por la legislatura local y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el 18 de mayo de 2016, con reforma publicada en el

Periódico Oficial del Estado de Chiapas No. 05, Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2024; en ese documento se establecen las fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales entre los municipios, como se describe en el **Anexo 3, tabla 2**.

Resultado 3

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chiapas se identificó que el Área de Coordinación Hacendaria de la SF es la encargada de determinar los coeficientes de distribución para los fondos e incentivos participables a los municipios, así como de su actualización.

Esta área utiliza la herramienta Microsoft Excel para realizar el cálculo y distribución de los fondos e incentivos participables.

Respecto de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad

fiscalizada, en 2025, se verificó que la SF distribuyó y pagó a los municipios los recursos por los porcentajes que se indican en el **Anexo 3, tabla 3**.

Resultado 4

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Fondo General de Participaciones (FGP)

En 2025, la Federación pagó al Gobierno del Estado de Chiapas 41,587,747,497.00 pesos por concepto del FGP. Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

La entidad fiscalizada consideró en la distribución al municipio de Belisario Domínguez con 930,304.00 pesos, ya que es un municipio que se creó formalmente en 2011 y que se encuentra reconocido en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas como municipio integrante del estado; sin embargo, a partir de 2015 presentó conflictos limítrofes con el estado de Oaxaca, por lo que, al momento de esta auditoría, el estado procesal de la controversia constitucional se encontró en la etapa de su cumplimiento.

Por otra parte, la SF en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del estado de Chiapas, el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados del Ramo 28 Participaciones en Ingresos Federales a Municipios para el Ejercicio Fiscal de 2025”, artículo cuarto transitorio, publicado el 22 de enero de 2025, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, señala que realizó la estimación de participaciones provenientes del FGP y del FFM para el municipio de Belisario Domínguez, ya que para la distribución de los demás fondos no dispone

de información oficial sobre las variables previstas en el CHPEC.

En la revisión del cálculo se identificó que en la fracción VI del artículo 282 del CHPEC se especifica que, para el cálculo de los recursos, los municipios se deberán encontrar considerados en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y se validó que los únicos datos existentes para el municipio de Belisario Domínguez fueron los componentes del año base 2015 del FGP y del FFM, los cuales fueron utilizados por la SF para determinar el monto distribuido de 2025.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó, de acuerdo con lo que establece su normativa, entre 125 municipios (incluido Belisario Domínguez) 8,317,549,499.40 pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos recibidos.

La entidad fiscalizada proporcionó una nota informativa en la que aclaró que para el ejercicio 2026 se actualizó su marco normativo, por lo que en la reforma del 9 de diciembre de 2025, en la fracción VI del artículo 282 del CHPEC, se prevé que, para el cálculo de las participaciones federales, los municipios deberán encontrarse señalados en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, tener una clave otorgada por el INEGI, encontrarse en pleno uso de sus atribuciones, sin litigios pendientes, y con un gobierno legalmente constituido y en funciones.

En ese sentido, se presentó evidencia de que para el ejercicio 2026 ya no se consideró al municipio de Belisario Domínguez en la distribución y cálculo de las participaciones federales.

Resultado 5

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Fondo de Fomento Municipal (FFM)

El Gobierno del Estado de Chiapas distribuyó entre 125 municipios el 100.0% de los recursos del FFM, los cuales ascendieron a 1,551,290,020.00 pesos (incluido Belisario Domínguez, con 473,155.00 pesos, de acuerdo con lo mencionado en el resultado 4).

Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

De ese importe, 186,006,419.80 pesos fueron distribuidos entre 34 municipios que, para el ejercicio 2025, mantuvieron vigentes los convenios de colaboración administrativa celebrados con el estado para la recaudación y administración del impuesto predial, con el propósito de que la entidad federativa obtuviera el beneficio de distribución del 30.0% del excedente del FFM, previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 6

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

En 2025, la Federación pagó al Gobierno del Estado de Chiapas 1,820,664,703.00 pesos por concepto del FOFIR. Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre 124

municipios 364,132,940.60 pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos recibidos.

Resultado 7

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Fondo de Compensación (FOCO)

Al Gobierno del Estado de Chiapas le correspondieron 897,292,505.00 pesos por concepto del FOCO. Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre 124 municipios 179,458,501.00 pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos recibidos.

Resultado 8

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)

La Federación pagó al Gobierno del Estado de Chiapas 70,621,753.00 pesos por concepto del FEXHI. Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre 124 municipios 14,124,350.60 pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos recibidos.

Resultado 9

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Fondo General Municipal (FGM)

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

En 2025, el Gobierno del Estado de Chiapas recibió 694,564,713.00 pesos de la Federación en los fondos e incentivos que integran el Fondo General Municipal, por lo que 138,912,942.60 pesos debieron distribuirse entre los 124 municipios de la entidad federativa, como se muestra en el **Anexo 3, tabla 4**.

Al respecto, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución de los recursos del Fondo General Municipal, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con lo establecido en el CHPEC.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado de Chiapas distribuyó entre los municipios 138,912,942.60 pesos, equivalentes al 20.0% del IEPS, FOCO-ISAN e ISAN, con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

Resultado 10

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Participación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolinas y diésel (IEPS Gasolinas)

En 2025, la Federación pagó al Gobierno del Estado de Chiapas 733,258,814.00 pesos por concepto del IEPS Gasolinas. Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la

determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

La entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre 124 municipios 146,651,762.80 pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos recibidos.

Resultado 11

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)

Los recursos del ISR-EBI asignados a la entidad fiscalizada en 2025 ascendieron a 46,165,039.00 pesos, los cuales fueron autoliquidables; es decir, fueron recaudados por el Gobierno Estatal y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los ingresos de la entidad por este impuesto.

Con la aplicación de la fórmula de distribución, se comprobó que los cálculos, las estimaciones, las operaciones aritméticas y las fuentes de información de las variables utilizadas por el Gobierno del Estado de Chiapas fueron correctos y se correspondieron con lo establecido en la normativa local.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado de Chiapas distribuyó adecuadamente entre 124 municipios 9,233,007.80 pesos, equivalentes al 20.0% del total de ese impuesto.

Resultado 12

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Con la revisión de los oficios y sus anexos respectivos, proporcionados por la SF, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las

participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación en 2025, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos paramunicipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el Gobierno del Estado de Chiapas recibió recursos por 2,896,173,615.00 pesos, por este concepto, de los cuales 285,069,337.41 pesos correspondieron a los municipios del estado y sus organismos municipales para el ejercicio fiscal 2025.

Resultado 13

Transferencia y control de los recursos

La verificación de las transferencias de las participaciones federales por parte del Gobierno del Estado de Chiapas a los municipios se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:

- Hojas únicas de liquidación en las que se informó la asignación de recursos de las participaciones federales a los municipios.
- Estados de cuenta bancarios mensuales en los que se identificó el pago de las participaciones federales, correspondientes al ejercicio 2025 por parte del Gobierno del Estado a los municipios.
- Oficios mediante los cuales los municipios notificaron las cuentas bancarias para la recepción de las participaciones federales de 2025.
- Comprobantes de pago de las transferencias electrónicas.

- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por los municipios sobre la recepción de las participaciones federales.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Chiapas pagó 11,006,294,699.80 pesos a los 124 municipios del estado por concepto de las participaciones federales.

Adicionalmente, se determinó un monto de 293,896,600.46 pesos por concepto de las afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 10,712,398,099.34 pesos, como se muestra en el **Anexo 3, tabla 5**.

Con base en la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2025 a los 124 municipios del estado de Chiapas, se determinó que se les pagaron los recursos en los montos establecidos en la normativa, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que el Gobierno del Estado recibió los recursos, y en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto.

Respecto del ISR, de los 285,069,337.41 pesos que correspondían a los municipios, se pagaron 286,345,134.00 pesos (incluye una diferencia de 1,275,796.59 pesos), debido a que la SF descontó, en 2025, los importes por devoluciones pendientes de ejercicios anteriores por 492,843.98 pesos en 15 municipios que no habían sido aplicadas. Cabe aclarar que existe un monto de 0.80 pesos por la suma de diferencias no representativas.

Además, quedaron pendientes de aplicar devoluciones del ejercicio 2025 por 1,768,641.37 pesos de 59 municipios, las cuales podrían ser aplicadas en 2026, como se muestra en el **Anexo 3, tabla 6**.

Resultado 14

Transferencia y control de los recursos

Se determinaron 1,403,459.00 pesos pendientes de aclarar del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal que fueron reservados para el municipio de Belisario Domínguez, derivados de la controversia constitucional; sin embargo, no fueron distribuidos ni pagados a los municipios¹.

Respecto del monto que el Gobierno del Estado de Chiapas reservó del FGP y del FFM del ejercicio 2025 para el municipio de Belisario Domínguez por 1,403,459.00 pesos, de los cuales 930,304.00 pesos corresponden al FGP y 473,155.00 pesos al FFM, se identificó que permanecen en las cuentas bancarias de la entidad federativa.

En la auditoría número 570 realizada por la ASF a la Distribución de las Participaciones Federales, de la Cuenta Pública 2024, se informó el monto acumulado determinado para el municipio de Belisario Domínguez de las auditorías números 543 y 587 denominadas Distribución de las Participaciones Federales, de las Cuentas Públicas 2022 y 2023, respectivamente, por lo que el monto reservado de 2022 a 2024 ascendió a 4,210,376.76 pesos (2,790,912.60 pesos del FGP y 1,419,464.16 pesos del FFM).

La sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la Controversia Constitucional 121/2012 sobre los límites territoriales entre los estados de Chiapas y Oaxaca del 16 de noviembre de 2021 estableció que el polígono del municipio de Belisario Domínguez está conformado y delimitado en un espacio geográfico que no corresponde al estado de Chiapas.

En febrero de 2024, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió un acuerdo en el

que se determinó el desahogo de una prueba pericial topográfica con el fin de esclarecer y determinar los límites territoriales definidos en la resolución de la Controversia Constitucional 121/2012 de noviembre de 2021.

En octubre de 2024, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió un acuerdo en el que indica que, como resultado de la prueba pericial del acuerdo de febrero de 2024, el Gobierno del Estado de Chiapas solicitó una ampliación de esa prueba para esclarecer cómo se unen los puntos georreferenciados, lo cual fue admitido.

Por otra parte, el Instituto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Chiapas informó, en diciembre de 2025, que en la controversia constitucional se analiza el conflicto territorial entre las entidades federativas de Chiapas y Oaxaca e informa que la resolución que en su momento emita la Suprema Corte de Justicia de la Nación tendrá como único objeto la delimitación de la línea limítrofe entre los estados contendientes. En consecuencia, esa determinación no implicará pronunciamiento alguno respecto de la situación, existencia, modificación o afectación de los municipios que eventualmente pudieran verse involucrados o impactados por la definición de la citada línea divisoria, ya que tal materia corresponde exclusivamente al ámbito de competencia de las autoridades de cada una de las entidades.

Si bien, la SF cumplió con lo establecido en su normativa y mantiene en sus cuentas bancarias los recursos para el municipio de Belisario Domínguez, de acuerdo con la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el referido municipio está conformado y delimitado en un espacio geográfico que no corresponde al estado de Chiapas y la resolución que queda pendiente

¹ Resultado acotado de la observación.

tiene como único objeto la delimitación de la línea limítrofe entre los estados contendientes, por lo que el Gobierno del Estado de Chiapas debió proporcionar los criterios para realizar el pago por 1,403,459.00 pesos reservados, correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

El Gobierno del Estado de Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las consultas realizadas al Instituto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Chiapas relacionadas con el estatus procesal de la Controversia y al seguimiento que debe darse a la distribución de los recursos que se reservaron para el municipio de Belisario Domínguez; sin embargo, en los oficios de respuesta se detalla que lo relativo a la distribución de los recursos no es competencia del Instituto y que se deberán tomar las medidas necesarias conforme al marco de actuación; también mencionan que, la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no implicará pronunciamiento expreso respecto de la situación, existencia, modificación o afectación de los municipios, puesto que la competencia corresponde a las autoridades locales de cada entidad federativa.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la LCF, las legislaturas locales son quienes determinan la distribución de los recursos entre los municipios, por lo que el Gobierno del Estado de Chiapas deberá definir los criterios para la distribución y el pago de los 1,403,459.00 pesos reservados para el municipio de Belisario Domínguez del FGP y del FFM del ejercicio 2025, que se encuentran en las cuentas del Gobierno del Estado, por lo que persiste lo observado.

2025-A-07000-19-0577-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 1,403,459.00 pesos (un millón cuatrocientos tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de los recursos del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, del ejercicio fiscal 2025, que fueron reservados para el municipio de Belisario Domínguez, derivados de la controversia constitucional y que no fueron pagados entre los municipios.

Resultado 15

Transferencia y control de los recursos

Con el análisis de las afectaciones aplicadas en 2025 por la SF, se verificó que en 124 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo a las participaciones federales del FGP y del FOFIR por 293,896,600.46 pesos, las cuales correspondieron a los conceptos citados en el **Anexo 3, tabla 7.**

Al respecto, se identificó que el Gobierno del Estado de Chiapas afectó el FGP permitido en la normativa para estos fines y, aunque el FOFIR no está permitido por la normativa, se afectó por ser el fondo del que la SHCP solicitó el reintegro derivado del cierre del ejercicio fiscal 2024 del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF); además, presentó información para justificar la aplicación de las afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

Faltante del FEIEF

En 2025, se realizaron afectaciones a las participaciones federales por concepto de faltantes del FEIEF a los 124 municipios por 80,059,233.50 pesos. La SHCP realizó el descuento al Gobierno del Estado de Chiapas, el cual se verificó en las constancias de compensación de participaciones del FGP emitidas por esa dependencia federal.

El total de las deducciones efectuadas por este concepto se correspondió con el 20.0% de los importes que la SHCP descontó mensualmente a la entidad fiscalizada y el importe retenido a cada municipio fue determinado con el coeficiente empleado para la distribución del FGP.

Cobros provenientes de adeudos con el Servicio de Administración Tributaria (SAT)

La SHCP realizó descuentos por 7,326,480.00 pesos a las participaciones federales del Gobierno del Estado de Chiapas por concepto de adeudos relacionados con la omisión total o parcial del entero del ISR a cargo de los municipios de Motozintla y Tonalá. Para acreditar lo anterior, la SF presentó los oficios de la SHCP y las constancias de compensación de participaciones federales.

Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)

La entidad fiscalizada afectó las participaciones federales del municipio de Catazajá, por 932,262.20 pesos, de acuerdo con lo establecido en un convenio celebrado entre el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Chiapas y el Ayuntamiento de Catazajá, con la participación de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), el cual tuvo como objetivo la creación de un fondo cuyos recursos se destinen a la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad, dentro de la circunscripción territorial del municipio, por lo que el Gobierno del Estado y el municipio convinieron aportar una cantidad equivalente

al 20.0% del monto total que aporte la Federación.

En el referido convenio se establece la posibilidad de que el Gobierno del Estado y el municipio realicen su aportación mediante compensación con cargo a sus participaciones federales, por lo que se validaron los comprobantes de descuento emitidos por la Tesorería de la Federación (TESOFE), los oficios de la SF con los montos descontados al municipio, los recibos de pago de la SF, los registros contables y las hojas únicas de liquidación emitidas por la SF, con lo que se verificó que los montos descontados fueron correctos.

Fideicomisos

La SF descontó 205,015,926.56 pesos al municipio de Tuxtla Gutiérrez por concepto del fideicomiso F/1529, cuyo objeto fue el financiamiento de inversión pública productiva, para lo cual se proporcionó el contrato de fideicomiso maestro e irrevocable de administración y fuente de pago número F/1529 que celebraron el municipio, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) y Deutsche Bank México; los convenios modificatorios; el contrato de apertura de crédito simple; la autorización de la legislatura local y del Ayuntamiento; la constancia de reestructuración o modificación del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP; y el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado, así como los comprobantes de las transferencias realizadas al Fideicomiso y las hojas únicas de liquidación en las que se verificó que el monto notificado al municipio es correcto.

El importe afectado correspondió al 11.5% de las participaciones del FGP asignadas al municipio, como se estableció en el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de

Apertura de Crédito Simple firmado el 29 de febrero de 2024.

FEIEF Compensación Definitiva

En febrero de 2025, la SHCP notificó a la SF que, de acuerdo con las cantidades entregadas mediante el FEIEF del FOFIR, las compensaciones provisionales de 2024 resultaron superiores a la disminución de las participaciones observadas al cierre del ejercicio fiscal 2024, por lo que le solicitó el reintegro de 2,813,491.00 pesos. En consecuencia, la SF descontó a los municipios 562,698.20 pesos correspondientes al 20.0% del FOFIR, de acuerdo con el coeficiente de distribución empleado para ese fondo en el ejercicio 2025. Asimismo, se comprobó el reintegro al Fideicomiso del FEIEF el 14 de febrero de 2025 por el total de los recursos.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chiapas presentó la documentación que justifica la aplicación de las afectaciones por 293,896,600.46 pesos con cargo a las participaciones de los municipios en 2025.

Resultado 16

Transparencia en la distribución de los recursos

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chiapas, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal (Lineamientos), se determinó lo siguiente:

Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios

El 22 de enero de 2025, el Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del estado de Chiapas, el calendario de entrega,

porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados del Ramo 28 Participaciones en Ingresos Federales a Municipios para el Ejercicio Fiscal de 2025, y Anexos”, el cual incluyó las fórmulas, el calendario, los porcentajes, las variables utilizadas y los montos estimados para la distribución de los fondos e incentivos, en el plazo y con las características establecidas en la normativa.

Publicaciones trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2025

En las publicaciones trimestrales que, mediante Acuerdo, se difundieron en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes. Además, se verificó que los montos publicados coincidieron con lo efectivamente pagado a los municipios del estado de Chiapas.

Las cuatro publicaciones se realizaron en los primeros 15 días del mes siguiente a la conclusión del trimestre (9 de abril, 9 de julio, 15 de octubre de 2025 y 14 de enero de 2026), conforme a las características establecidas en la normativa.

Cabe señalar que se identificaron errores en la publicación del primer trimestre, específicamente en el fondo de Tenencia o Uso de Vehículos (rezago federal) y en el ajuste del FOFIR, los cuales se mencionan en el resultado 18.

Publicación en Internet

Con la revisión de la página de internet de la SF² del Gobierno del Estado de Chiapas, se verificó que incluyó un apartado denominado “Participaciones federales a municipios”, en el que se encuentran disponibles las cuatro publicaciones referentes a las participaciones federales 2025, en formato PDF.

Asimismo, dispone de un sistema de consulta en el que se pueden descargar, en formato Excel, los montos pagados a los municipios de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, en forma mensual y trimestral.

Resultado 17

Transparencia en la distribución de los recursos

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre el envío a la SHCP, mediante correo electrónico, a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx, de la información prevista por la normativa, se verificó lo siguiente:

- El archivo electrónico de la publicación de los informes trimestrales, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo Excel, se remitieron de manera correcta en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva.
- Los montos ministrados mensualmente por municipio para cada concepto de participaciones federales fueron enviados en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos, en archivo Excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al

término del mes para el cual se generó la información.

Adicionalmente, la información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y el Gobierno del Estado de Chiapas se envió en los formatos establecidos por la SHCP.

Resultado 18

Fortalezas y Áreas de Mejora

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Chiapas, mediante el Área de Coordinación Hacendaria y la Dirección de Atención Municipal y Deuda Pública de la Tesorería Única, es la responsable de la distribución y el pago de las participaciones federales a los municipios. Para ello, dispone del Manual de Procedimientos en el que se especifican y detallan las actividades y responsabilidades de las áreas involucradas en esos procesos, lo que contribuye a adecuada gestión por parte de la entidad fiscalizada.

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa, el pago de los recursos, y la difusión de la información prevista por la normativa presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

- La entidad fiscalizada presentó la documentación con la que se identificaron los recursos pagados al Gobierno del Estado de Chiapas por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos.

² <https://www.finanzaschiapas.gob.mx/SitioNuevo/rendicion-de-cuentas/Recursos-a-Municipios/Participaciones-Federales-Municipios>

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

- Existen mecanismos de control adecuados que garantizan que la distribución de los recursos de las participaciones federales entre los municipios sea de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa y en los importes que les corresponden.

Transferencia y control de los recursos

- De acuerdo con los montos obtenidos por la aplicación de las fórmulas de distribución respectivas, el Gobierno del Estado de Chiapas transfirió los recursos de las participaciones a 124 municipios, en el plazo establecido en la normativa y en las cuentas bancarias notificadas para tal fin.
- Las afectaciones aplicadas a los municipios del estado por concepto de participaciones federales estuvieron debidamente justificadas y, en su caso, se pagaron a los terceros correspondientes.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se publicaron las fórmulas y variables utilizadas, los montos estimados para cada municipio y el calendario de entrega de las participaciones de 2025, así como los informes trimestrales de las participaciones federales entregadas.
- La entidad federativa habilitó en la página oficial de internet de la SF, el apartado denominado “Participaciones federales a municipios”, en el cual se dieron a conocer las participaciones federales pagadas a los municipios.
- En 2025, la entidad fiscalizada entregó a la SHCP la información sobre la recaudación de impuestos y derechos locales de los municipios.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia y control de los recursos

- El Gobierno del Estado de Chiapas no dispone de criterios para pagar los recursos que se reservaron debido al conflicto territorial del municipio de Belisario Domínguez por 1,403,459.00 pesos, correspondientes al FGP y al FFM.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se carece de controles suficientes que garanticen la correcta presentación de la información incluida en las publicaciones trimestrales, ya que en la del primer trimestre de 2025, la SF presentó cifras de febrero de Tenencia estatal como si fueran federales; además, en las tablas de enero, la columna registrada como 3er. ajuste del FOFIR correspondía al 4º. ajuste de 2024.

El Gobierno del Estado de Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias a las áreas relacionadas con el proceso de publicación de las participaciones federales, a fin de que los documentos se realicen de forma correcta y conforme lo establece la normativa.

Además, envió un cronograma y flujograma implementados, en los que se desarrolla el proceso de la verificación de la información, a fin de validar y garantizar que las publicaciones estén libres de errores.

También remitió una minuta de trabajo en la que se acuerda la incorporación de un artículo transitorio a partir del Acuerdo de Participaciones del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026, con la finalidad de precisar la naturaleza estatal del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Sin embargo, no se presentó evidencia de las acciones efectuadas con la legislatura local, a efecto de que se dispongan de los criterios

para la distribución y pago de los recursos que se reservaron para el municipio de Belisario Domínguez, y se les dé continuidad hasta su registro contable, pago y respaldo de la documentación soporte, por lo que persiste lo observado.

2025-A-07000-19-0577-01-001

Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a las áreas involucradas en los procesos de distribución y transferencia de las participaciones federales, con el fin de atender las áreas de mejora detectadas y los mecanismos de atención acordados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,403,459.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

ÍNDICE DE ANEXOS

Los anexos que se enlistan forman parte del presente informe.

Anexo 1. *Criterios de Selección*

Áreas Revisadas

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Anexo 2. *Servidores públicos que intervinieron en la auditoría*

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Anexo 3. *Tablas*

Anexo 1



Anexo 1

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las Entidades Federativas, específicamente la distribución y pago de los recursos.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la distribución de las participaciones federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como la dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Chiapas (SF).

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general, fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local y que, con base en ellos, se distribuyeron los recursos entre los municipios.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios por los montos determinados y en los plazos previstos por la normativa.

Asimismo, que las afectaciones realizadas a los municipios con cargo a los recursos de las participaciones federales se realizaron únicamente a los fondos y en los porcentajes permitidos, y que estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que los importes descontados fueron pagados a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con el envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de la información de la recaudación de impuestos y derechos locales, y del cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

Anexo 2



Anexo 2

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz	Auditor Especializado
Mtra. Berenice Lezama Méndez	Directora Ejecutiva

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 6.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes :

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SAYBG/CEAE-F/0300/2026, del 25 de mayo de 2026, que se anexa a este informe, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado en los resultados números 14 y 18, por lo que se consideran no solventados.



SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2028

COORDINACIÓN DE ENLACE DE AUDITORÍAS
ESTADO - FEDERACIÓN

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"



Oficio. No. SAyBG/CEAE-F/0300/2026
25 de mayo de 2026
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Asunto: Envío Información
de la auditoría número 577, "Distribución
de las Participaciones Federales", C.P. 2025

Mtra. Berenice Lezama Méndez,
Directora Ejecutiva de Auditoría a Municipios en la
Auditoría Superior de la Federación.
Presente

Me refiero al oficio número UAEM/DEAM/029/2026, de fecha 18 de mayo de 2026, mediante el cual da a conocer los resultados finales y observaciones preliminares, de la Auditoría número 577, denominada "Distribución de las Participaciones Federales", Cuenta Pública 2025; al respecto, anexo al presente sirvase encontrar lo siguiente:

- Copia del oficio número SF/UVAA/0043/2026 con anexos, de fecha 22 de mayo de 2026, firmado por la C.P. Yazmín Mafud Toledo, Jefa de la Unidad de Vinculación de Atención a Auditorías de la Secretaría de Finanzas del Estado de Chiapas, mediante el cual remite 01 (uno) memoria USB debidamente certificada, con dos cédulas originales para la atención de los resultados 14 y 18.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Luis Roberto Sánchez Aguilar
Coordinador



Cep. Dr. Carlos Freddy Ortiz Alonso - Secretario Técnico de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Para su conocimiento - Entido
Dr. José Antonio Guillén Gordillo - Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada. Mismo fin. Entido
C.P. Yazmín Mafud Toledo - Jefa de la Unidad de Vinculación de Atención a Auditorías de la Secretaría de Finanzas - Mismo fin - Ciudad
Aguascalientes

Dirección: Los Castillos No. 420, Frasco, Noroeste Amula
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29004
Tel. (961) 93 9 78 32

Anexo 3



Anexo 3

Tabla 1

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2025
(Pesos)

Fondo o incentivo	Importe
Fondo General de Participaciones	41,587,747,497.00
Fondo de Fomento Municipal	1,551,290,020.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,820,664,703.00
Fondo de Compensación	897,292,505.00
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	70,621,753.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	296,224,319.00
0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{1/}	10,353,877.00
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	733,258,814.00
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	2,896,173,615.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	55,870,440.00
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	342,469,954.00
Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios	12,226,997.00
Otros Incentivos ^{2/}	720,146,126.00
Total	50,994,340,620.00

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

^{1/} La Federación entrega estos recursos directamente a los municipios.

^{2/} Incluye 46,165,039.00 pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

Tabla 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CRITERIOS, PORCENTAJES, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN
DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTRE LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2025

Fondo o incentivo	Porcentaje previsto en la LCF ^{1/}	Porcentaje previsto en el CHPEC ^{2/}	Variables	Fuentes de información
Artículos 272, fracción I, y 273, Fondo General de Participaciones (FGP)	20.0	20.0	<p>El FGP se constituirá con el 20.0% de las cantidades que perciba el estado, y se distribuirá entre los municipios conforme lo siguiente:</p> <p>I. Con la cantidad equivalente del FGP, asignada a los municipios en el año 2015.</p> <p>II. El excedente del ejercicio actual en relación con el 2015, se distribuirá con base en los coeficientes siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> 40.0%, C1: en proporción de la población de cada municipio, respecto del total de habitantes del estado. 20.0%, C2: con base en la variación promedio de tres periodos en la recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua, con un máximo de hasta el doble de la recaudación, respecto de la suma total del estado. 35.0%, C3: en función de la proporción que representa la recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua, en el último año de información validada por la SHCP, respecto de la suma total del estado. 5.0%, C4: en proporción a la inversa de participaciones de las tres primeras partes del excedente de este fondo. 	<p>FGP obtenido de la Cuenta Pública Estatal 2015.</p> <p>Población y número de municipios del Censo de población y vivienda 2020, dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).</p> <p>Recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua de los últimos tres periodos, validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).</p>
Artículos 272, fracción II, y 274, Fondo de Fomento Municipal (FFM)	100.0	100.0	<p>El FFM se constituirá con el 100.0% de las cantidades que perciba el estado y se distribuirá entre los municipios conforme lo siguiente:</p> <p>I. Con la cantidad equivalente del FFM, asignada a los municipios en el año 2015.</p> <p>II. El excedente del ejercicio actual en relación con el 2015 se distribuirá con base en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> 40.0%, C1: en proporción de la población de cada municipio, respecto del total de habitantes del estado. 20.0%, C2: con base en la variación promedio de tres periodos en la recaudación del impuesto predial, con un máximo de hasta el doble de la recaudación, respecto de la suma total del estado. 20.0%, C3: en función de la proporción que represente la recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua, en el último año de la información validada 	<p>FFM obtenido de la Cuenta Pública Estatal 2015.</p> <p>Población y número de municipios del Censo de población y vivienda 2020, dado a conocer por el INEGI.</p> <p>Recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua de los últimos tres periodos, validada por la SHCP.</p> <p>Convenios vigentes en materia de impuesto predial en el año del cálculo.</p>

Fondo o incentivo	Porcentaje previsto en la LCF ^{1/}	Porcentaje previsto en el CHPEC ^{2/}	Variables	Fuentes de información
			<p>por la SHCP para el cálculo, respecto de la suma total del estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> 20.0%, C4: para los municipios que suscribieron convenio con el Gobierno del Estado, en materia del impuesto predial; en proporción de la recaudación de este impuesto, en el último año de información validada por la SHCP para el cálculo, con un máximo de hasta el 20.0%, respecto de la suma total de los mismos. 	
Artículos 272, fracción III, y 275, Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	20.0	20.0	<p>El FOFIR se constituirá con el 20.0% de las cantidades que perciba el estado, y se distribuirá entre los municipios conforme lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> 15.0% C1: en proporción de la población de cada municipio, respecto del total de habitantes del estado. 5.0% C2: con base en el Índice de Marginación de los municipios que se encuentran dentro de la clasificación de alto y muy alto grado, multiplicado por su población, respecto de la suma total de éstos. 80.0% C3: con base en el Índice de Rezago Social de los municipios que se encuentran dentro de la clasificación de alto y muy alto grado, multiplicado por su población, respecto de la suma total de éstos. 	<p>Población y número de municipios del Censo de población y vivienda 2020, dado a conocer por el INEGI.</p> <p>Índice y Grado de Marginación de la última información dada a conocer por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).</p> <p>Índice de Rezago Social, de la última información que dé a conocer oficialmente el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).</p>
Artículos 272, fracciones IV, y V, y 276, Fondo de Compensación (FOCO)	20.0	20.0	<p>La participación del IEPS Gasolinas y del FOCO se constituirán con el 20.0% de las cantidades que perciba el estado, y se distribuirán entre los municipios conforme lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> 70.0% C1: en proporción de la población de cada municipio, respecto del total de habitantes del estado. 30.0% C2: con base en el Índice de marginación de todos los municipios, multiplicado por su población, respecto de la suma total de éstos. 	<p>Población y número de municipios del Censo de población y vivienda 2020, dado a conocer por el INEGI.</p> <p>Índice y Grado de Marginación de la última información dada a conocer por el CONAPO.</p>
Participación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolinas y diésel (IEPS Gasolinas)	20.0	20.0		
Artículos 272, fracción VI, y 277, Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	20.0	20.0	<p>El FEXHI se constituirá con el 20.0% de las cantidades que perciba el estado y se distribuirá entre los municipios conforme lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> 100.0% en proporción de la población de los municipios ubicados en la zona petrolera de la región norte de Chiapas, respecto de la suma total de los mismos. 	<p>Población y número de Municipios del Censo de población y vivienda 2020, dado a conocer por el INEGI.</p> <p>Municipios en zona petrolera de la región norte de Chiapas, establecidos en el Convenio de Coordinación de acciones que para la instrumentación del proceso relativo a la formulación expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Zona Petrolera de la Región Norte de Chiapas, suscrito entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado de Chiapas y los municipios respectivos, del 3 de agosto de 2012.</p>

Fondo o incentivo	Porcentaje previsto en la LCF ^{1/}	Porcentaje previsto en el CHPEC ^{2/}	Variables	Fuentes de información
Artículos 272, fracciones VII, VIII, IX y X, y 278. <u>Fondo General Municipal (FGM)</u> integrado por: Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) ^{3/} Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (rezago federal)	20.0	20.0	El FGM se integrará por las cantidades que perciba el estado por concepto de participaciones e incentivos federales previstos en la LCF, los municipios recibirán el 20.0% de los recursos del IEPS, del ISAN, del FOCO-ISAN y de Tenencia o Uso de Vehículos (rezago federal). Se distribuirá con los coeficientes determinados para la distribución del FGP.	
Artículos 272, fracción XII, y 278 B, Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	100.0	100.0	El 100.0% del ISR que enteren a la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3-B de la LCF, se distribuirá entre los municipios dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el estado las reciba.	Oficios de aviso de pago y sus anexos mensuales emitidos por la SHCP, correspondientes a los recursos del ISR, previstos en el artículo 3-B de la LCF.
Artículos 272 y 278 A, Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) ^{4/}	20.0	20.0	El 20.0% de la participación que efectivamente reciba el estado por concepto del ISR-EBI, se distribuirá entre los municipios con los coeficientes determinados para la distribución del FGP.	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, Tomo III, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el 31 de diciembre de 2024.

^{1/} Ley de Coordinación Fiscal.

^{2/} Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

^{3/} Para el caso del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se considera la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, artículo 14, párrafo tercero.

^{4/} El monto del ISR-EBI forma parte del concepto de Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal presentado en el resultado número 1.

Tabla 3

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO Y DISTRIBUIDAS
Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS, POR FONDO E INCENTIVO
CUENTA PÚBLICA 2025
(Pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto que se debió distribuir entre los municipios (calculado ASF)	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios ^{2/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuido entre los municipios (D) = (C) / (A)	Monto pagado por el estado a los municipios ^{2/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios (F) = (E) / (A)
	(A)	(B)	(C)		(E)	
FGP ^{3/}	41,587,747,497.00	8,317,549,499.40	8,317,549,499.40	20.0	8,316,619,195.40	19.9
FFM ^{4/}	1,551,290,020.00	1,551,290,020.00	1,551,290,020.00	100.0	1,550,816,865.00	99.9
FOFIR	1,820,664,703.00	364,132,940.60	364,132,940.60	20.0	364,132,940.60	20.0
FOCO	897,292,505.00	179,458,501.00	179,458,501.00	20.0	179,458,501.00	20.0
FEXHI	70,621,753.00	14,124,350.60	14,124,350.60	20.0	14,124,350.60	20.0
IEPS	296,224,319.00	59,244,863.80	59,244,863.80	20.0	59,244,863.80	20.0
IEPS GASOLINAS	733,258,814.00	146,651,762.80	146,651,762.80	20.0	146,651,762.80	20.0
ISR ^{5/}	2,896,173,615.00	285,069,337.41	285,069,337.41	N/A	286,345,134.00 ^{6/}	N/A
FOCO-ISAN	55,870,440.00	11,174,088.00	11,174,088.00	20.0	11,174,088.00	20.0
ISAN	342,469,954.00	68,493,990.80	68,493,990.80	20.0	68,493,990.80	20.0
ISR-EBI	46,165,039.00	9,233,007.80	9,233,007.80	20.0	9,233,007.80	20.0
Total	50,297,778,659.00	11,006,422,362.21	11,006,422,362.21		11,006,294,699.80	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

^{1/} El monto total de esta columna considera únicamente los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 50,994,340,620.00 pesos que se presenta en el resultado número 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por los conceptos del Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios, ni de Otros incentivos (con excepción del ISR-EBI).

^{2/} Importe sin descontar las afectaciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios.

^{3/} La diferencia entre el importe distribuido y el pagado por 930,304.00 pesos corresponde a los recursos reservados por la SF para el municipio de Belisario Domínguez los cuales se detallan en el resultado 14.

^{4/} La diferencia entre el importe distribuido y el pagado por 473,155.00 pesos corresponde a los recursos reservados por la SF para el municipio de Belisario Domínguez, los cuales se detallan en el resultado 14.

^{5/} El porcentaje del ISR distribuible a los municipios equivale al 100.0% del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

^{6/} Existe una diferencia de 1,275,796.59 pesos entre el monto determinado por la ASF y el pagado por la entidad federativa (ver resultado 13).

N/A: No aplicable.

Tabla 4

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO GENERAL MUNICIPAL,
POR FONDO E INCENTIVO QUE LO INTEGRAN
CUENTA PÚBLICA 2025
(Pesos)

Fondo	Monto pagado al estado	Porcentaje por distribuir %	Importe correspondiente a los municipios	Importe distribuido por el Gobierno del Estado	Diferencias
	A	B	C	D	E=D-C
IEPS	296,224,319.00	20.0	59,244,863.80	59,244,863.80	0.0
FOCO-ISAN	55,870,440.00	20.0	11,174,088.00	11,174,088.00	0.0
ISAN	342,469,954.00	20.0	68,493,990.80	68,493,990.80	0.0
Total	694,564,713.00		138,912,942.60	138,912,942.60	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en pólizas, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios mensuales utilizados para la recepción y pago de las participaciones federales y disposiciones jurídicas locales que norman la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa en el ejercicio 2025.

Tabla 5

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS
E INCENTIVOS
CUENTA PÚBLICA 2025
(Pesos)

Concepto	Ramo 28	Afectaciones aplicadas	Neto pagado
<u>Participaciones pagadas:</u>			
Fondo General de Participaciones	8,316,619,195.40	293,333,902.26	8,023,285,293.14
Fondo de Fomento Municipal	1,550,816,865.00		1,550,816,865.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	364,132,940.60	562,698.20	363,570,242.40
Fondo de Compensación	179,458,501.00		179,458,501.00
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	14,124,350.60		14,124,350.60
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	59,244,863.80		59,244,863.80
Participación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diésel	146,651,762.80		146,651,762.80
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	286,345,134.00		286,345,134.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	11,174,088.00		11,174,088.00
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	68,493,990.80		68,493,990.80
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	9,233,007.80		9,233,007.80
Total	11,006,294,699.80	293,896,600.46	10,712,398,099.34

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Tabla 6

DEVOLUCIONES DEL ISR QUE NO SE APLICARON EN EL EJERCICIO 2025
A LOS MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2025
(Pesos)

Municipio	Importe
Acapetahua	43,764.00
Aldama	2,986.00
Amatenango del Valle	4,312.00
Ángel Albino Corzo	9,467.00
Arriaga	71,799.00
Benemérito de Las Américas	27,150.00
Berriozábal	96,816.00
Cacahoatán	34,518.00
Chamula	268.00
Chapultenango	12,656.00
Chiapilla	69,595.00
Chilón	437,456.00
Cintalapa de Figueroa	14,013.00
Comitán De Domínguez	2,882.00
Copainalá	13,967.00
El Parral	2,150.00
Francisco León	5,375.00
Frontera Hidalgo	6,709.37
Huehuetán	8,800.00
Huixtán	47,818.00
Huixtla	3,359.00
Ixhuatán	17,325.00
Ixtacomitán	2,104.00
Ixtapa	1,183.00
Ixtapangajoya	22,685.00
Juárez	885.00
La Independencia	942.00
La Trinitaria	4,844.00
Larráinzar	66,360.00
Las Margaritas	2,044.00
Mapastepec	9,625.00
Marqués De Comillas	6,370.00
Mazatán	11,501.00
Motozintla	14,548.00
Ocozacoautla de Espinosa	49,050.00
Osumacinta	9,288.00
Pantelhó	8,525.00
Pijijiapan	75,907.00
Sabanilla	8,936.00
San Cristóbal de las Casas	52,098.00
San Juan Cancuc	1,037.00
San Lucas	12,483.00
Soyaló	33,306.00
Suchiate	55,565.00
Sunuapa	578.00
Tapachula	155,946.00
Tapalapa	6,001.00
Tecpatán	2,542.00
Tenejapa	2,019.00
Teopisca	13,288.00
Tila	19,588.00
Tonalá	20,395.00
Totolapa	23,478.00
Tuzantán	1,669.00
Venustiano Carranza	20,022.00
Villa Comaltitlán	1,464.00



Municipio	Importe
Villa Corzo	92,388.00
Yajalón	14,250.00
Zinacantán	12,542.00
Total	1,768,641.37

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios y sus anexos emitidos por la SHCP.

Tabla 7

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2025
(Pesos)

Concepto		Número de Municipios	Fondo al que se aplicó la afectación		Total
			FGP	FOFIR	
Federales	Faltante del FEIEF ^{1/}	124	80,059,233.50		80,059,233.50
	Cobros provenientes de adeudos con el SAT ^{2/}	2	7,326,480.00		7,326,480.00
	CAPUFE ^{3/}	1	932,262.20		932,262.20
	Subtotal		88,317,975.70		88,317,975.70
Estatales	Fideicomisos	1	205,015,926.56		205,015,926.56
	FEIEF ^{1/}				
	Compensación Definitiva	124		562,698.20	562,698.20
	Subtotal		205,015,926.56	562,698.20	205,578,624.76
Total			293,333,902.26	562,698.20	293,896,600.46

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

^{1/} FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

^{2/} SAT: Servicio de Administración Tributaria.

^{3/} CAPUFE: Caminos y Puentes Federales.

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

